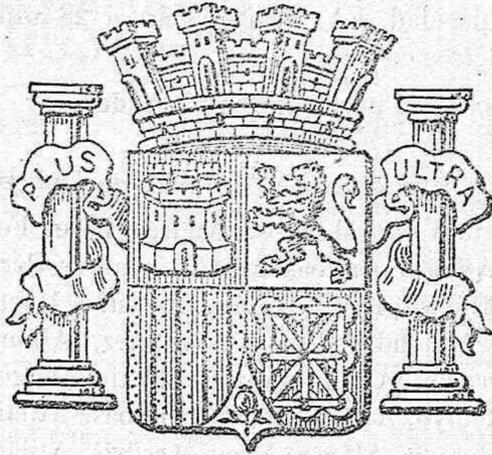


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en e sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 23 de Julio de 1934).

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la designación de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Zamora, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del mencionado organismo don Francisco Mora Requejo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 19 de Julio de 1934.—José Estadella.—Señor Director general de Trabajo.

(«Gaceta» del 22 de Julio de 1934).

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario proceder, con la mayor urgencia, a la completa organización de las industrias derivadas de la carne, y estimando como dato primordial contar con una estadística, lo más exacta posible, del volumen de la producción de la aludida industria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes respectivos comuniquen oficialmente a los dueños o Gerentes de los mataderos industriales o fábricas de productos derivados de la carne, instalados en sus respectivos términos municipales, que en el improrrogable término de treinta días, a partir de la publicación de la disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, envíen al Gobierno civil, Inspección provincial Veterinaria, una relación jurada del número de kilos de carne obtenida en sus mataderos industriales y de la elaborada en las fábricas de embutidos, desde el día 1.º de Julio de 1933 a igual fecha del 1934.

2.º Que acompañe a la aludida relación un estado demostrativo del número de reses sacrificadas y de las carnes de producción local o foráneas, adquiridas para la industrialización, determinando la procedencia de unas y otras, y destino que se las dió en la industria.

3.º Que las relaciones y estados indicados lleven el visto bueno del Alcalde respectivo, acompañando a la vez un informe del Inspector municipal Veterinario, que acredite las condiciones higiénicas de los locales destinados a las industrias de referencia y comprobación de los datos facilitados por los industriales.

4.º Que por los Inspectores provinciales se remita a la mayor brevedad posible, a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, la relación completa de los datos recibidos, a la vez que los originales de las declaraciones juradas y un informe sobre las posibles ocultaciones de producción o existencia de industrias clandestinas.

5.º Los interesados que no dieran cumplimiento a esta disposición, o sus datos no reflejaran la realidad de la producción, sean sancionados con la máxima multa que para estos casos determina la legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Julio de 1934.—Cirilo del Río.—Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia sobre la orden que antecede, la que deberá ser cumplimentada por los mismos con toda urgencia, con el fin de que los interesados puedan a su vez remitir las relaciones que

se les piden dentro del plazo marcado por la Superioridad, significando a unos y otros que en cumplimiento de lo ordenado por la misma, se impondrán las sanciones consiguientes a los que así no lo verifiquen.

Zamora 25 de Julio de 1934.

El Gobernador,  
Jerónimo de Ugarte.

### Jefatura de Obras públicas.

#### EXPROPIACIONES

Esta Jefatura de Obras públicas con fecha de hoy, a petición de la Sociedad Hispano-Portuguesa de transportes Eléctricos (Saltos del Duero S. A.), concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», y en virtud de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ha acordado que el pago y ocupación de las fincas que se relacionan a continuación, del expediente de expropiación forzosa incoado para el término municipal de Losacino de Alba con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento anteriormente citado, se verifique el día 26 del corriente mes de Julio, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Losacino, dándose principio al acto a las diez horas.

#### Relación que se cita

792	Herederos de Juan Vara Genicio.
789 bis, 802	
999, 1315	Herederos de Domingo Gago.
823 bis, 1125	
y 1188	Domingo Vara Genicio.
611 bis	Gregorio Gago.
1045	Fernando Moreira Fernández.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del referido Reglamento de expropiación, a los efectos consiguientes.

Zamora 20 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—1970

## DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

## ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de ampliación de caudal en el río Duero, de 90 m<sup>3</sup> sobre 40 m<sup>3</sup> ya concedidos para producción de energía y otras industrias, solicitado por la C. A. «El Porvenir de Zamora» para que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas de oficina en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.

*Nota extracto para la información.*

El antedicho proyecto comprende las siguientes obras: Una presa en la angostura del Duero existente aguas arriba e inmediata a la actual Casa de Máquinas del Salto de «El Porvenir Zamora» y enlazarla por un corto canal con esta Central Hidroeléctrica.

La altura total de la presa no excederá de veinte metros sobre el fondo de cimientos; y su coronación estará formada por una batería de sifones que constituyen la parte principal del aliviadero.

Llevará además dos sifones subterráneos de evacuación para caso de avenidas extraordinarias, en la margen derecha.

La longitud de la presa en su coronación será de 142 metros entre la línea de centros de las bocas de salidas de los sifones.

Del estribo izquierdo de la presa partirá el canal de enlace, de poco más de 200 metros, que se dividirá en 3 secciones: una primera en subterráneo que atravesará el macizo rocoso que existe junto al estribo izquierdo de la presa; a continuación un segundo trozo a cielo abierto en el cual se formará un ensanchamiento a modo de partidur coincidiendo con una vaguada existente, y por último el tercer tramo del canal con unos 100 metros de longitud se construirá en túnel para mayor facilidad de enlace con el canal actual.

En el punto de enlace del nuevo canal a cielo abierto y el corto subterráneo que le sigue se instalará una compuerta florante, la cual servirá para detener el agua a uno u otro lado de la misma en los casos de limpieza o reparación.

La nueva Central complementaria se construirá en las inmediaciones de la presa, en la margen izquierda, e intermedia entre dicha presa y la Casa de Máquinas ya existente y del mismo tipo que ella.

El canal de salida de la nueva Central complementaria tendrá su origen en las pilas y estribos de las salidas de las turbinas, siendo su longitud desde el extremo del edificio hasta el río de 25 metros, y en esta longitud irá excavada en la roca.

La nueva presa dará lugar a un embalse cuyo límite se contendrá contra el muro de la presa, sin utilización industrial titulada «Canal de Guerra» que dista unos 4 kilómetros aguas abajo de Zamora, siendo por tanto la longitud del embalse de 18 kilómetros y la superficie cubierta 180 hectáreas.

La capacidad del mismo alcanza a 28 millones de metros cúbicos.

**Relación de propietarios afectados por las obras.***Término municipal de Almaraz de Duero.*

Agustín Vizán Malillos, Andrés Pérez Fernández, Alfonso Arribas Mateos, Andrés Pérez Vizán, Alfonso Pérez Vizán, Agustín Martín Arribas, Alejandro Vizán Rodríguez, Alfonso Pérez Arribas, Alfonso Vizán Martín, Angela Martín Refoyo, Atilano Martín Arribas, Atilano Arribas Refoyo, Alfonso Vizán Arribas, Atilano Andrés, Antonio Pérez Pina, Agustín Martín Pérez, Angela Vizán Arribas, Andrés Martín Martín, Antonio Pérez Refoyo, Bárbara Martín Mateos, Bernardo Miguel, Bernardo Fernández Parra, Blas Martín Mateos, Cayetano Vizán Mateos, Cayetano Vizán Fernández, Daniel Villar Carbajo, Dego Vizán Arribas, Dionisio Martín Vacas, Dionisia Ríos, Esteban Andrés, Esteban Mateos Vizán, Esteban Andrés Andrés, Francisca Refoyo, Francisca Martín Vizán, Francisco Pérez Vizán, Francisco Vizán Mateos, Froilán Martín Refoyo, Froilán Vizán Malillos, Francisco Roldán Refoyo, Florián Vizán Malillos, Félix Vacas Villasanta, Florián Martín Refoyo, Florián Vizán Refoyo, Jenara Arribas Roldán, Gaspar Pérez Vizán, Herederos de Francisco Martín, Herederos de Francisco Villar, Herederos de Andrés Pérez Pino, Jacinto Gato Vizán, José Roldán, José Vizán Arribas, Justo Vizán Malillos, Juan Mateos Vizán, José Pelayo Piriz, Juan Martín Fernández, Juan Refoyo Vizán, Juan Martín Vizán, José Arribas Roldán, Jerónimo Vizán Refoyo, José Arribas Vizán, José Pérez Andrés, Juan Vizán Vacas, Juan Arribas Refoyo, José Mateos Arribas, José María Martín, José García Gato, José Pérez Vizán, Justo Vizán Arribas, José Mateos Arribas, José Pérez Fernández, Juan José Martín Martín, Juan Andrés Mateos, Juan Vizán Martín, José Arribas Refoyo, Juan Gato Vizán, Juan Martín Mateos, Juan Martín Refoyo, Juan Pérez Martín, José Pérez Fernández, José Fernández Gato, Lorenzo Arribas Refoyo, Lucas Arribas Vizán, María Martín Martín, Manuel Prieto Arribas, Manuel Vizán Rodríguez, María Martín Mateos, Manuel Miguel Fernández, Manuel Vizán Gato, Manuel Martín Pérez, Manuel Pérez Refoyo, María Luisa Gato Vizán, María Hernández Arribas, Pascual Martín Arribas, Rosa Arribas Refoyo, Román Gato Chumorro, Tomás Arribas Fernández.

*Término municipal de Carrascal.*

Común Ayuntamiento de Carrascal, Anastasio Fernández, Andrés Pino, Alfonso Alonso, Antonio Carretero, Andrés Carretero, Adolfo Martín, Benito Asensio, Bernabé de las Heras, Benito Miguel, Benito Pascuala, Benito Crespo, Bernardo Crespo, Damián Alonso, Fabián Rodríguez, Felipe Sebastián, Gregorio Rodríguez, Guillerino Alonso, Herederos de Manuel Carbajal, José Asensio, Juan Carretero, Joaquín Alonso, Luis Villar, Leonor Rivera, Leonardo Casaseca, Manuel Villar, María Vaquero, Marcelino Pascual, Maximiliano de las Heras, Macario Cebrián, Macario Vizán, Pedro Alonso, Pedro Santiago, Pedro Crespo, Rufino Alonso, Rafael Sebastián, Teresa Villar, Teresa Rodríguez, Vicente Hernández, Valentín Bragado, Inés de la Iglesia Sánchez.

*Término municipal de San Román de los Infantes. — (Anejo de Pereruela).*

Inés de la Iglesia Sánchez, Visitación de la Iglesia Sánchez, Purificación Palacios de Vicente y herederos (Dehesa de las Vegas), Ana de la Iglesia Sánchez, Juan de la Iglesia Sánchez, señores Herederos de Engracia Palacios de Vicente.

*Término municipal de Zamora.*

Consuelo Foxá (Dehesa de Valverde), señores Herederos de Mercedes de la Cuesta, Manuel Requejo Herrero, (Dehesa de San Julián), Fernando Ramírez y Haro y Patiño, Conde de Borros y de Villariezo (Cañal de Guerra).

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, (Calle de Muro, número 5, Valladolid).

Valladolid 17 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María. Llamas.

R-1948

**Cámara de Comercio e Industria DE LA PROVINCIA***Convocatoria.***Elecciones para Delegados colaboradores de las Comisiones Arancelarias.**

Por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 11 del actual («Gaceta» del 14), se convoca a elecciones para Delegados que han de constituir las Comisiones Arancelarias, creadas en substitución de la disuelta Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones; y previniendo la mencionada disposición que dichas elecciones se celebren en las Cámaras de Comercio en un plazo máximo de veinte días, por la presente se anuncia que la votación tendrá lugar en esta provincia en el domicilio oficial de la Cámara, el día 4 de Agosto próximo, a las doce de su mañana.

Como observaciones de interés, procede hacer las siguientes:

1.ª Ordenados los epígrafes de las Comisiones a la nomenclatura del Arancel, habrá de estarse, para los efectos de la votación, a la clasificación que en el mismo Decreto con todo detalle se establece.

2.ª Solo tendrán derecho a sufragio, los electores de la Cámara que figuren en el censo del año actual y satisfagan como mínimo 1.000 pesetas en la industria de la Comisión que se trate.

3.ª Dicha cuota tributaria ha de entenderse que es la contribución anual media en el trienio de 1931-33 y con derecho a un voto por cada 1.000 pesetas o fracciones que sobrepasen, sin que el número de votos pueda pasar de doce.

4.ª La votación puede efectuarse por medio de papeleta, entregándola personalmente en las oficinas de la Cámara, o por documento suscrito en que se haga constar la intención del voto a favor del candidato que proceda, dirigiendo el escrito por correo, antes de la fecha indicada, al Presidente de la Corporación.

En las oficinas de la Cámara se entregarán ejemplares para las candidaturas a los electores con derecho a voto, que los soliciten.

Zamora 27 de Julio de 1934.—El Presidente accidental, Alvaro García de Castro.

R-2021

## NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

## FALLIDOS

(Véase el núm. 90).

RELACION de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia de sus cuotas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento vigente de la Contribución industrial, a los efectos que se determinan en el 180 del mismo Reglamento.

Población	Nombres	Industria	Trimestres	Cantidad Pesetas
Membrey	Francisco Bobo	Carnes	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1933	114'80
Moral de Sayago	Domingo Barbero	Carretero	4.º trimestre 1932	51'30
Morales de Rey	Santiago Casado	Carnes	Año 1933	132'72
»	Andrés Bailes	Herrero	»	58'81
Morales de Toro	Rufina Pérez	Café	2.º trimestre 1933	18'87
Moralina	Esteban Blanco	Tejidos	4.º trimestre 1932	410'54
Moreruela de Tábara	Raimundo José Palacios	Comisionista	4.º trimestre 1931	44'35
»	Maximiliano González	Carpintero	4.º trimestre 1931	11'09
»	Raimundo José Palacios	Comisionista	4.º trimestre 1932	196'60
»	Miguel Fincias	Molino	»	49'16
»	Crisantos Ruiz	Café	»	132'70
Muga de Sayago	José Alberca	Albañil	»	121'86
Otero de Bodas	Francisco Cifuentes	Herrero	»	46'08
»	El mismo	»	1.º y 2.º trimestre 1933	24
Pedralba	Jesús Monterrubio	Comestibles	1.º trimestre 1933	34'25
El Perdigón	Darío Martín	Venta carbón	2.º, 3.º y 4.º trimestre 1932	44'92
»	Agustín Martín	E. cereales	»	42'48
Pinilla de Toro	Vicente Gómez	Molino	1.º trimestre 1931	41'83
»	El mismo	»	1.º trimestre 1933	58'34
Pino	Fernando Corripio	M. obras	Año 1929	128'16
»	El mismo	»	Año 1930	170'85
Pobladura del Valle	Manuel Miguel	Carbón	4.º trimestre 1931	103'58
»	Carlos Pérez	Barbero	4.º trimestre 1932	64'12
»	Saturnino Cañibano	C. y horno	»	118'62
»	Ioakin Fernández	Barbero	»	64'12
Pozoantiguo	Eustaquio Temprano	M. agrícola	4.º trimestre 1931	132'42
»	El mismo	»	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1932	441'90
»	Ángel Iglesias	Comisionista	1.º y 2.º trimestre 1932	98'80
Pozuelo de Tábara	Maximiliano González	Carpintero	4.º trimestre 1932	49'16
»	Andrés Gallego	Comestibles	»	132'67
Puebla de Sanabria	José Fernández	T. calzado	Año 1931	45'56
»	Manuel Pérez	»	»	45'56
»	Tito Alonso	Fonda	3.º y 4.º trimestre 1932	39'93
»	Dionisio Casal	Herrero	»	33'27
»	Rogelio Domínguez	Pieles	1.º trimestre 1933	106'39
Pública Valverde	Juan Fernández	Tejar	4.º trimestre 1929	11'37
Requijo	Manuel Peral	Panadero	1.º trimestre 1933	11'09
Revellinos	José Rodríguez	Médico	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1933	117'79
»	Deogracias Juárez	Barbero	»	39'91
»	Antonio Rodríguez	Veterinario	2.º trimestre 1933	31'61
Rionegro del Puente	Domingo Mateos	Figón	4.º trimestre 1931	17'09
»	El mismo	»	1.º trimestre 1933	19'97
»	El mismo	»	4.º trimestre 1932	76'99
Robleda	José Palmero	Sierra cinta	»	92'60
»	El mismo	»	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1933	308'84
Rosinos Requejada	Juan Barrero	Venta vinos	1.º trimestre 1933	28'28
S. Cristóbal Entreviñas	Hilario Diego	Carne frescas	1.º y 2.º trimestre 1931	51'26
San Esteban Molar	Deogracias Vecino	Practicante	4.º trimestre 1932	51'36
S. Martín Valderaduey	Máximo Rodríguez	Carnes	4.º trimestre 1931	27'67
»	Francisco Genicio	Barbero	3.º y 4.º trimestre 1931	24'63
»	Arcadio Argüello	Carretero	»	24'62
»	Máximo Rodríguez	Carnes	4.º trimestre 1932	123'65
»	Francisco Genicio	Barbero	»	55'01
»	Arcadio Argüello	Carretero	»	55'01
Santibáñez Vidriales	Alejo Macía	Vta. relojes	1.º trimestre 1933	31'60
»	Juan González	Café	»	38'25
»	Pedro Fernández	Albañil	»	33'60
Sanzoles	Juan Hernández	Carro 2 cabs.	4.º trimestre 1932	43'26
»	Salustiano de Inés	Abacería	»	22'83
»	Juan Hernández	Carro 2 cabs.	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1933	129'78
»	Salustiano de Inés	Abacería	1.º trimestre 1933	22'85
»	Nacor Rodríguez	Tejar	»	60'91
Sitrama de Tera	Lucía García	Carne frescas	4.º trimestre 1929	25'62
»	La misma	»	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1930	76'88
Tábara	Pedro Fernández	Comestibles	4.º trimestre 1930	130'49
»	Pedro Vega	Barbero	4.º trimestre 1931	14'24
»	Pedro Fernández	Comestibles	»	32'74
»	El mismo	»	1.º trimestre 1933	36'81
»	Julián Cardo	Sastre	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1933	40'02
Tapioles	Heliodoro Gallego	Carretero	2.º, 3.º y 4.º trimestre 1930	34'16
»	José María Conejo	Café	4.º trimestre 1930	25'64
»	Heliodoro Gallego	Carretero	4.º trimestre 1931	45'55
»	José María Conejo	Café	»	102'51
»	El mismo	»	Año 1932	115'46
»	Pedro Díez	Barbero	»	51'30
»	José María Conejo	Café	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1933	89'82
Toro	Cándido Gil	»	4.º trimestre 1932	53'70
»	Miguel Rodríguez	Sastre	»	25'36
»	Francisco Martín	Herrero	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1933	91'26

(Se continuará)

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del vigente Reglamento, se hace saber, por medio de este periódico oficial, que D. Benito Junquera Paulón, ha tomado posesión del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza de Zamora, para el que fué nombrado por Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Mayo de este presente año.

Zamora 26 de Julio de 1934.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-2006

## GALLEGOS DEL PAN

Fijadas definitivamente por la Comisión de Hacienda las cuentas del presupuesto de este Municipio, correspondiente al año 1933, rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 579 del Estatuto municipal, durante los cuales los vecinos pueden examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que crean convenientes; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Gallegos del Pan 20 de Julio de 1934.—El Alcalde, Nemesio Esteban. R-1930

## BENAVENTE

Acordado por la Corporación municipal de esta ciudad la reparación del reloj de Santa María, se anuncia público concurso por espacio de quince días, para que por medio de pliego cerrado los interesados puedan hacer libremente sus proposiciones, haciendo constar importe de la reparación, forma de pago y plazo de garantía.

Benavente 23 de Julio de 1934.—El Alcalde, A. Rodríguez. R-1995

## BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de primera instancia del partido de Benavente.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Juvencio García, en nombre de don Luis Rodríguez Guerra, de esta vecindad, contra D. Licinio Gil Allende, vecino de Villalpando, sobre pago de tres mil setecientas veinte pesetas, intereses y costas, se sican a pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Villalpando, el día veintiocho de Agosto próximo, a las once de la mañana, las siguientes fincas embargadas al ejecutado D. Licinio Gil Allende, sitas todas en término municipal de Villalpando.

1.ª Una tierra al Pontón o Cañada del Canejo, de 18 cuartas, o una hectárea, 25 áreas y 9 centiáreas: que linda al Este con la Cañada, Sur con el sendero del camino, Oeste herederos de D. Ángel Mozo y Norte herederos de doña María de los Santos Frías; tasada en mil pesetas.

2.ª Otra a la Senda Ceira, de 9 cuartas, o 63 áreas y 5 centiáreas: que linda al Este de Orencio Fernández, Sur la de Ángel Mozo, Oeste los de Consolación Gil y Norte senda Ceira; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otra al camino de Villalobos, al Salinar, de cinco cuartas, o 35 áreas y 13 centiáreas: linda al Este herederos de D. Teodoro Núñez, Sur pradera del Salinar, Oeste María de los Santos Frías y Norte herederos de Orencio Fernández; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.ª Otra a la Zambrana o camino de Villalobos, de 2 cuartas, o catorce áreas y una centiárea: linda Este herederos de Marcolina Mo-

rales, Sur y Oeste camino del pago y Nore herederos de Máximo Cañibano; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra al camino de Cotanes, de 10 cuartas, o 70 áreas y 5 centiáreas: linda al Este y Sur majuelo de Nicasio Castrillo, Oeste y Norte con los de Tomás Allende; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Un majuelo al camino de Villanueva, de 12 cuartas, o 84 áreas y 6 centiáreas: linda al Este con dicho camino, Sur con majuelo de Emiliano Ruiz, Oeste de Francisco Freire y Norte herederos de Jenaro García; tasada en quinientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro al camino Real, a la derecha, de 9 cuartas, o 63 áreas y cinco centiáreas: linda al Este con D.<sup>a</sup> Fredesvinda del Castillo, Sur Francisco Alonso, Oeste y Norte tierra de Pedro Pérez; tasado en trescientas pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro a las Carnicerías, de 9 cuartas, o 49 áreas y 4 centiáreas: linda al Este con el de herederos de D.<sup>a</sup> Angela Fernández, Sur campo del Maroto, Oeste con la senda del pago y Norte con majuelo de D.<sup>a</sup> Nieves Cifuentes; tasado en quinientas pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro a la Carretera, de 5 cuartas, o 35 áreas y 30 centiáreas: linda al Este tierra de D.<sup>a</sup> Nieves Cifuentes, Sur herederos de Demetrio Redondo, Oeste y Norte de Mariano de Prada; tasado en trescientas pesetas.

10. Una viesa en el raso de la Portilla, de 28 cuartas, o una hectárea, 96 áreas y 14 centiáreas: linda al Este herederos de Luis Morales, Sur y Oeste senda que guía a las casas del Raso y Norte senda Marranera; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

11. Otra viesa a la Capitana, de 28 cuartas, o una hectárea, 96 áreas y 14 centiáreas: linda al Este majuelo de Julián García, Sur herederos de Pedro Lucas, Oeste majuelo de Julián García y Norte senda de la Capitana; tasada en mil pesetas.

12. Una era de pan trillar a la carretera de Madrid, de dos cuartas y media, o 17 áreas y 40 centiáreas: que linda al Este con la de D.<sup>a</sup> Eugenia Ortega, Sur herederos de Eugenio Luna, Oeste con la carretera y Norte con la de herederos de Felipe Cepeda; tasada en quinientas pesetas.

13. Una tierra al camino de Toro, de 4 cuartas, o 28 áreas y 2 centiáreas: linda al Este con otra de Agapito Redondo, Sur de D. Eugenio Ortega, Oeste herederos de Domingo de Prada y Norte Zósimo Núñez; tasada en trescientas pesetas.

14. Otra a la senda del Valle, de la misma cabida que la anterior: que linda al Este con la de Paulino Aguado, Sur de D. Mariano Sobrino, Oeste Paula Ortega y Norte Petra Allende; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Se advierte: Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos de la tasación de las fincas.

Segundo. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercero. Que cada una de las fincas se subastarán separadamente.

Cuarto. Que no existen títulos de propiedad ni han sido suplidos previamente, por lo que

los rematantes deberán crearles a su costa sin que tengan derecho a exigirlos.

Dado en Benavente a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Alonso Luengo.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—2023

#### MADRID

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal número ocho, en funciones de primera instancia de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, insta D.<sup>a</sup> Blanca Lasso de la Vega y Quintanilla, contra D.<sup>a</sup> Carmen Jerez Sevillano, casada con D. Filiberto Sánchez y Sánchez, para la efectividad de un crédito de sesenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días, de la siguiente

Finca: Una dehesa denominada Rubiales, sita en término jurisdiccional de Fuentes de Ropel, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, compuesta de monte y de vega, cuya cabida es de mil cuatrocientas ochenta y seis fanegas y cinco celemines de tierra, o sean novecientos cincuenta y siete hectáreas, cuarenta áreas y diez centiáreas, siendo las que constituyen el monte mil sesenta y nueve fanegas y once celemines, con diecinueve mil quinientas encinas, y las de vega las cuatrocientas seis fanegas y seis celemines restantes, que sirven para pastos; existe dentro de dicha dehesa y junto a la vega, una ermita dedicada a San Juan, edificada sobre un área de mil doscientos pes. y próximo a la misma un caserío de planta baja y alta para habitación del guarda y del arrendatario, que ocupa una circunferencia de dieciséis mil pies, con inclusión de un patio de cinco mil en el interior del mismo, y, además, un corral, que equivale a doce áreas, cuarenta y una centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, o dos mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros: linda toda la dehesa por Oriente con dehesa de Escorial, por Mediodía con tierras de vecinos de Fuentes de Ropel y con la raya de Morales, por Poniente con Sotillo de San Cristobal y río de Gotinal y por el Norte con la raya de Santa Colomba, dehesa de Vebur y dehesa de Valdelapuerta.

Para la celebración de la indicada subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de Septiembre próximo, a las once de sumañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley.

Y para su inserción en el BÓLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, se expide el presente que firmo en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Fulgencio Gómez.—El Secretario Licenciado, José Torres. R—2022

IMPRENTA PROVINCIAL.

## ANUNCIOS

### SUBASTA

El día 20 de Agosto y a las doce de la mañana, se celebrará subasta pública extrajudicial en la Notaría de Fuentesauco a cargo de D. Amador del Pozo Rodríguez, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 201 del vigente Reglamento Hipotecario, a instancia de D. Basilio Fulgencio Román, vecino de Vadillo de la Guareña, sobre reclamación de un crédito garantizado con hipoteca, contra D. Francisco Villar Nieto, vecino de Madrid, sobre las siguientes fincas rústicas:

#### Término de La Bóveda de Toro.

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago de la Raya y Cañada de la Granja, de caber seis fanegas, igual a tres hectáreas, un área y ochenta y seis centiáreas, que se titula del Canto, y linda Naciente con otra de don Manuel Vilachica y con los Tesos del pago, Mediodía con la Raya de la Granja, Poniente con el caño del molino de los herederos de D. Claudio Moyano y Norte con tierra de Miguel Muñoz. Esta finca se halla hipotecada por mil trescientas ochenta pesetas de principal.

#### Término de Vadillo de la Guareña.

2.<sup>a</sup> Una tierra hoy pinar al segundo Valcuevo, de caber siete fanegas y siete celemines, igual a tres hectáreas, ochenta y un áreas y cincuenta y dos centiáreas: que linda al Naciente con tierra de Fidel Barros y con las cuevas de Valcuevo Grande, Mediodía con las mismas cuevas llamadas también de la Granja, con tierra de herederos de don Francisco Sánchez Arcilla y con tierra de Carregallinera, Poniente con majuelo de Antonio Seco y Norte con la Raya de la Granja y tierra que fué de las Comendadoras de San Juan de Zamora. Esta finca se halla hipotecada por tres mil trescientas pesetas de principal.

3.<sup>a</sup> Otra tierra hoy pinar a Valcuevo y Raya de la Granja, de cinco fanegas y dos celemines; igual a dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas y noventa y tres centiáreas: que linda al Naciente con tierra de Desiderio Crespo, Mediodía con las Cuestas del nombre del pago, Poniente y Norte con raya de la dehesa de la Granja. Esta finca se halla hipotecada por tres mil trescientas pesetas de principal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de que cada una responde de principal y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para poder tomar parte en la subasta cualquier persona que no sea el acreedor, ha de consignar previamente el diez por ciento de la misma.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se halla de manifiesto en la Notaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fuentesauco 23 de Julio de 1934.—Amador del Pozo. R—2024

Llamada a la Asociación de Secretarios interinos.—Para el día 1.<sup>o</sup> de Agosto, a la una y treinta de la tarde, en el domicilio social, Café de París.

Zamora y Julio 1934.—El Presidente.